

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 71 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LA INTEGRACION DE LA COMISION DE VIGILANCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de Septiembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ** integrantes del Grupo Legislativo Independiente, de la LXXXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa **DE REFORMA DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se establece que la Comisión de Vigilancia se integrará por nueve diputados. El Presidente será designado por el grupo legislativo mayoritario y el Vicepresidente por el Grupo legislativo minoritario con mayor número de diputados; el Pleno designará el resto de los integrantes.

Por otra parte, en el artículo 71, se dispone que ***la Comisión del Órgano de Fiscalización Superior*** estará integrada por nueve diputados: un Presidente, un Vice-presidente, un secretario y seis vocales y se sujetará en sus atribuciones a la Ley del propio Órgano de Fiscalización Superior en lo que corresponda y a los Acuerdos que para el efecto dicte el Congreso.

En la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Título Sexto, se denomina “**DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**”

En el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León se señala que las Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo y la Comisión de Vigilancia se designarán en la quinta sesión...

Como se aprecia, por una parte el artículo 68 del ordenamiento citado la denomina como Comisión de Vigilancia y en el artículo 71 modifica su denominación por Comisión del Órgano de Fiscalización Superior, lo cual crea incertidumbre respecto a la denominación.

Por lo anterior y con objeto de hacer armónica y congruente la denominación de la Comisión de Vigilancia con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y con la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se propone reformar el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo 71.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por nueve diputados: un Presidente, un Vice-presidente, un secretario y seis vocales y se sujetará en sus atribuciones a la Ley del propio Órgano de Fiscalización Superior en lo que corresponda y a los Acuerdos que para el efecto dicte el Congreso.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0016/LXXIV
Expediente Núm. 9493/LXXIV

**CC. Dip. Karina Marlene Barrón Perales
y Marco Antonio Martínez Díaz
Integrante de la LXXIV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito mediante el cual presenta Iniciativa de reforma al Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en relación a la integración de la Comisión de Vigilancia, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 15 de septiembre de 2015

MARIO TREVINO MARTINEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

Virginia Rojas
21/09/15
5:51pm.

Torre Administrativa
Matamoros y Zaragoza
Monterrey, Nuevo León
México C.P. 64000